



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Club Deportivo Villa Real Galvarino**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3232

SANTIAGO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

MURM/ICL/CRR/PGG/AMS/RLG
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región Metropolitana**
 - 6.- Club Deportivo Villa Real Galvarino (Dirección: **Los Matriceros N° 6464**, comuna de Peñalolén, Región **Metropolitana**)
 - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 8675-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por el **Club Deportivo Villa Real Galvarino**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **22 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Club Deportivo Villa Real Galvarino** ha entregado la Póliza de Seguro N° 01-56-056125, de fecha 4 de septiembre de 2013, de Aseguradora Magallanes S.A, tomada a favor de este Servicio, por un monto de 45 Unidades de Fomento, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento al día 1° de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **22 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Club Deportivo Villa Real Galvarino**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Previniendo en nuestro barrio**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al **Club Deportivo Villa Real Galvarino** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DEPORTIVO VILLA REAL GALVARINO

En Santiago de Chile, a **22 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club Deportivo Villa Real Galvarino**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.061.158-6**, representado por su Presidente, don **Manuel Sáez Becerra**, ambos con domicilio en **Los Matriceros N° 6464, San Luis**, comuna de **Peñalolén**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Previendo en nuestro barrio**", en la Región Metropolitana, en adelante también "el programa".

El **Club Deportivo Villa Real Galvarino** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.

3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.
Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:
 - g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Manuel Patricio Sáez Becerra**, como Presidente del **Club Deportivo Villa Real Galvarino**, consta del Certificado N° 432, de 18 de abril de 2013, y de la Constancia N° 4322C, de 19 de abril de 2013, ambos de la I. Municipalidad de Peñalolén; en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

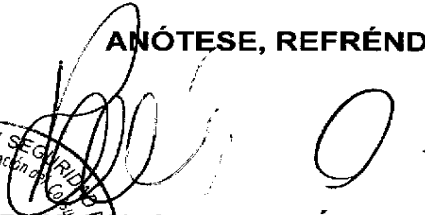

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Manuel Sáez Becerra. Presidente. **Club Deportivo Villa Real Galvarino**.
Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público al **Club Deportivo Villa Real Galvarino**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
REPUBLICA DE CUBA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 860

FECHA 11-09-2013

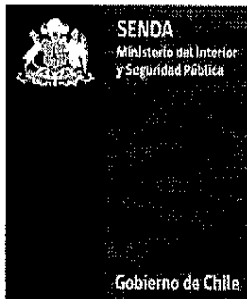
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3232
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Club Deportivo Villa Real Galvarino, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.404.167.159
Presente Documento Resolución Exenta	1.000.000
Saldo Disponible	406.181.841




RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Club deportivo Villa Real Galvarino**", RUT N°65.061.158-6 , no registra deudas con este Servicio.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' and 'P' followed by a smaller 'V' and 'E'.

OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

POLIZA N° 01-56-056125

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZ F. EMISION: 04-09-2013

ASEGURADO : CLUB DEPORTIVO "VILLA REAL GALVARINO" RUT : 65061158-6
 DIRECCION : LOS MATRICEROS 6413 , PEÑALOEN
 COMUNA : PEÑALOEN FONOS :
 CIUDAD : SANTIAGO

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 056125

FECHA DE VIGENCIA RENUEVA POLIZA N° :
 Desde las 12 hrs. del : 04-Septiembre-2013 FORMA DE PAGO : Según se indica
 Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo.
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :

Descripcion Materia.

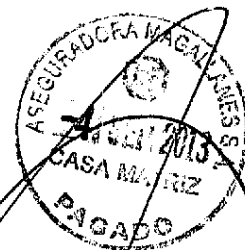
LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: CLUB DEPORTIVO VILLA REAL GALVARINO
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañia, es el fiel reflejo de su original y



Continúa Página 002

Folio de verificación:4714487

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl





Magallanes
Garantía y Crédito

POLIZA N° 01-56-056125

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: CASA.MATRIZ

F. EMISION: 04-09-2013

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 13.42% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :
RUT : 650611586

Nombre o Razon Social : CLUB DEPORTIVO "VILLA REAL GALVARINO"

Dirección : LOS MATRICEROS 6413 , PEÑALOEN, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.

(Jos\DH)

Paula Petri-Bauer D.

APODERADO

[Signature]

APODERADO

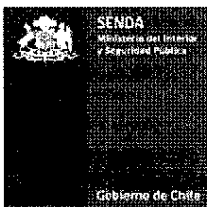


Continúa Con Condicionado ...

Folio de verificación:4714487

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DEPORTIVO VILLA REAL GALVARINO

En Santiago de Chile, a **22 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club Deportivo Villa Real Galvarino**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.061.158-6**, representado por su Presidente, don **Manuel Sáez Becerra**, ambos con domicilio en **Los Matriceros N° 6464, San Luis**, comuna de **Peñalolén**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Previniendo en nuestro barrio**", en la Región Metropolitana, en adelante también "el programa".

El **Club Deportivo Villa Real Galvarino** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.



El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en una **parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

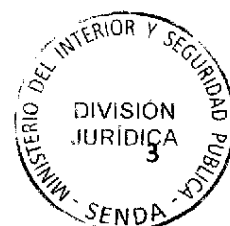
La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

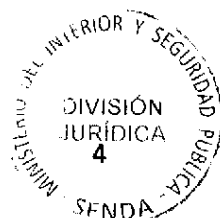
Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.



SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.



La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.



Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

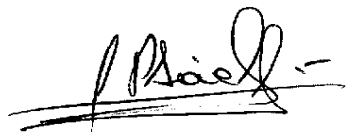
La personería con la que comparece don **Manuel Patricio Sáez Becerra**, como Presidente del **Club Deportivo Villa Real Galvarino**, consta del Certificado N° 432, de 18 de abril de 2013, y de la Constancia N° 4322C, de 19 de abril de 2013, ambos de la I. Municipalidad de Peñalolén; en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


MANUEL SÁEZ BECERRA
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO VILLA REAL
GALVARINO
CALLE SANTIAGO 3040
VILLA REAL GALVARINO
FONO. 2350
FDO. 30-09-2010
PENALOLEN


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA



CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)

13 - 2 - 003



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	"Previniendo en nuestro barrio"
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	Prevención/deporte
DURACION PROGRAMA	3 meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Metropolitana	Santiago
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Peñalolén	Villa Galvarino

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Club Deportivo Villa Real Galvarino
RUT	65.061.158-6
DIRECCIÓN	Los Matriceros 6464, San Luís, Peñalolén
TELÉFONO-FAX	9-3390890
E-MAIL	patosaezbecerra@gmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Club Deportivo

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Manuel Patricio Sáez Becerra
RUT	7.152.234-2
DIRECCIÓN	La Tejedora 5575, San Luís, Peñalolén
TELÉFONO-FAX	9-3390890
E-MAIL	patosaezbecerra@gmail.com



4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Manuel Patricio Sáez Becerra
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Presidente
TELÉFONO	9 3390890
E-MAIL	patosaezbecerra@gmail.com

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco Estado		
Nº DE CUENTA	26 860 192 763		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			X
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

La comuna de Peñalolén está ubicada en los faldeos de la pre cordillera de la Región Metropolitana, al sur oriente de la provincia de Santiago. Cuenta con una superficie de 54,9 km², representando el 2,5% de la superficie total de la provincia. Limita al norte con las comunas de La Reina y Las Condes, al oeste con Ñuñoa y Macul, al sur con La Florida y al este con la comuna de San José de Maipo (provincia Cordillera) (Fuente: SECPLA 2012).

Se encuentra dividida en cinco macro-sectores y 31 unidades vecinales: Peñalolén Alto (10 unidades vecinales), La Faena (7 unidades vecinales), Lo Hermida (4 unidades vecinales), San Luis (9 unidades vecinales) y Nuevo Peñalolén Alto (1 unidad vecinal) (Fuente: SECPLA 2012).

De acuerdo a cálculos estimativos del INE, se proyecta que para 2012 la población de la comuna estaría compuesta por un total de 249.621 habitantes, de los cuales 122.345 serían hombres (49%) y 127.276 mujeres (51%) (Fuente: Censo 2002 y Proyección de Población 2012, INE).

En la siguiente tabla se detalla la distribución de la población comunal por grupos de edad, de acuerdo al Censo de 2002 y las cifras proyectadas para 2012:

Edad	2002	2012	% Total Comunal
0 a 14	58.889	55.775	22,34
15 a 29	53.571	62.843	25,18
30 a 44	55.659	53.974	21,62
45 a 64	35.907	56.213	22,52
65 y más	12.034	20.816	8,34
TOTAL	216.060	249.621	100

Fuente: Censo 2002 y Proyección de Población 2012, INE.

La densidad demográfica de Peñalolén es una de las más altas del país, con una densidad neta de 39,46 habitantes por hectárea. En 2011 se habría alcanzado, según cifras proyectadas, los 47,88 habitantes por hectárea. Sin embargo, cuando se calcula la cifra considerando solamente aquellas áreas efectivamente ocupadas (densidad específica urbana), la densidad aumenta a 77,4 habitantes por hectárea (Fuente: SECPLA 2012).

Pobreza, Vulnerabilidad Social y Adolescencia

De acuerdo a los datos aportados por la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) de 2009, el 10,1% de la población de la comuna se encuentra en situación de pobreza, considerando pobres indigentes y no indigentes, sumando un total de 24.768 personas.

Del total de personas incluidas en la Ficha de Protección Social, aproximadamente 42.333 familias, el 51,9% (70.333 personas) está en el quintil de mayor vulnerabilidad (Fuente: PLADECO 2009-2012)

De acuerdo al estudio sobre índice de vulnerabilidad social barrial realizado en Peñalolén (2009), se da una tendencia que ha ido generando una concentración territorial de vulnerabilidad, en donde 23 barrios de la comuna se encuentran en un nivel de alta vulnerabilidad, 21 en un nivel de mediana vulnerabilidad y 5 en un bajo nivel de la misma categoría. De los barrios con alto nivel de vulnerabilidad social, 12 pertenecen al macro sector de Lo Hermida mientras que 3 barrios son del sector San Luis.



Tal como se mostro en un cuadro anterior, de acuerdo a proyecciones basadas en estadísticas del INE 2009, Peñalolén presenta un 47% de población menor de 29 años, de los cuales un 22,3% corresponde a menores de 14 años.

Este último dato resulta de particular relevancia, en primer lugar porque según dicha relación Peñalolén sería una comuna con un importante porcentaje de población infanto-adolescente y, en segundo, porque el mismo rango etáreo concentra numerosos factores de riesgo.

Es así que de los 21 factores de vulneración identificados en el borrador preliminar de la Política de Infancia y adolescencia comunal elaborado en 2009, destacan en primer lugar todos aquellos relacionados a participación, valorización y visibilización de los niños figurando en segundo lugar, los relacionados con violencia intrafamiliar, maltrato y explotación infantil. Seguidamente, destacan los factores relacionados al uso de espacios públicos y recreación, así como también los referentes a deserción escolar y abuso de drogas.

De acuerdo a la información de la encuesta comunal PETQUINTA (enero 2006) el 27% de los jóvenes de la comuna se encuentra desempleado observándose, respecto de su perfil, que en un 59,6% corresponde a personas del sexo femenino; el nivel de escolaridad muestra que un 39% ha cursado enseñanza media y un 35,2% sólo enseñanza básica.

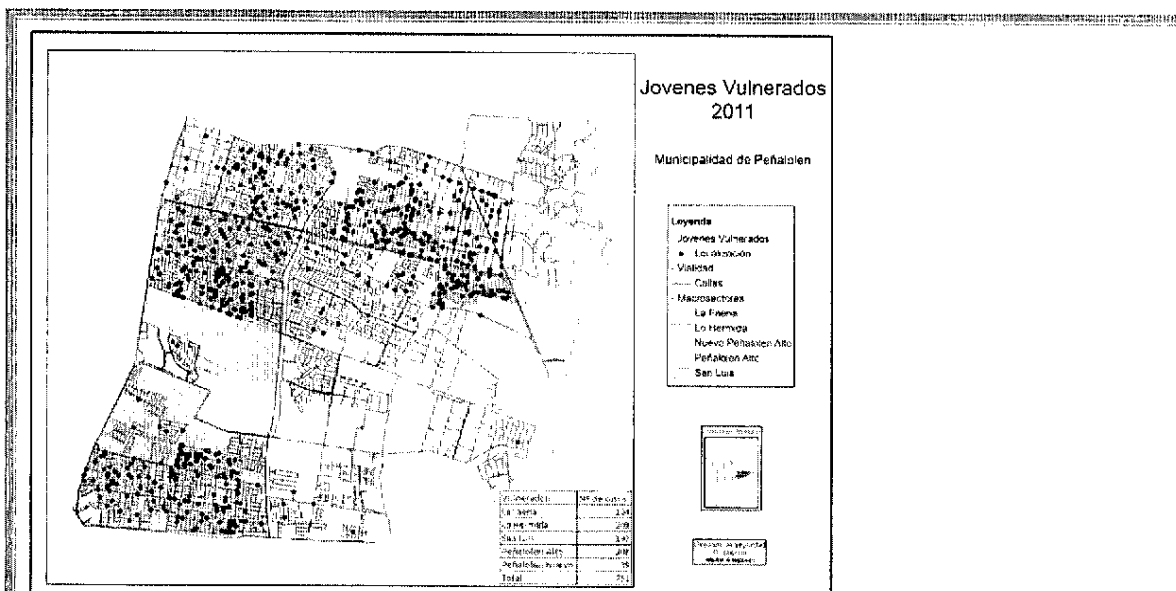
En el marco del diagnóstico construido participativamente a partir de los cabildos temáticos de consulta ciudadana realizado en 2009, las problemáticas más relevadas respecto de dicha población se relacionan con el acceso a mejores oportunidades y actividades que les permitan cambiar su rutina actual. (Fuente: PLADECO 2009-2012)

De igual forma, la falta de oportunidades, la desocupación y el mal uso del tiempo libre, junto a la pobreza y exclusión social, configuran escenarios altamente vulnerables, sobre todo para la población de menos edad, en quienes la confluencia de factores de riesgo al inicio de su vida disminuye significativamente las posibilidades de una integración social y ocupacional.

Uno de los temas más preocupantes en esta línea, dice relación con la expresión social que adquiere la desvinculación de los adolescentes y jóvenes de aquellos espacios más protectores, entre otros, el colegio y las distintas instancias de actuación y participación comunitaria.

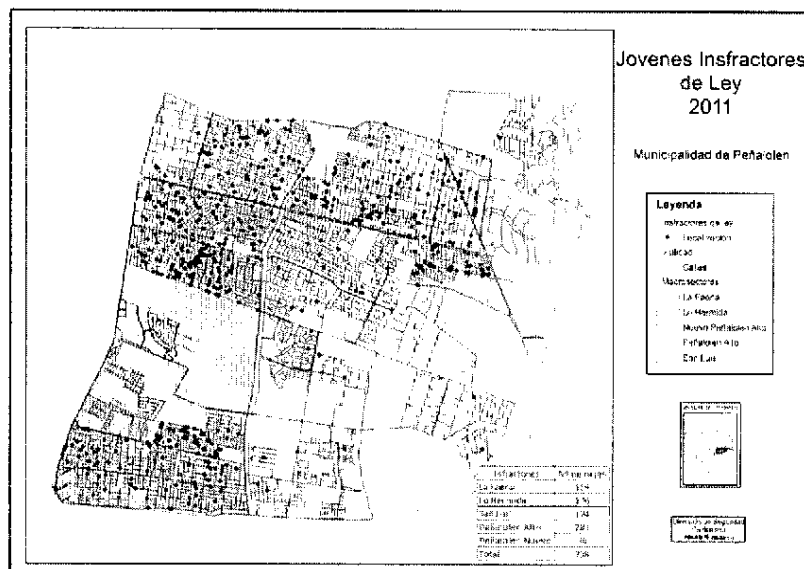
En este marco, un número importante de niños y adolescentes de la comuna son vulnerados en sus derechos; la información del 2011 nos habla de 751 casos de Vulneración informados.





Fuente: departamento de Seguridad Ciudadana Municipal 2012

Así mismo, niños y adolescentes de la comuna se ven involucrados en diversas infracciones a la ley, alcanzado el año 2011 la cifra de 733 infractores como se aprecia a continuación:



Fuente: departamento de Seguridad Ciudadana Municipal 2012

Antecedentes de Educación.

La comuna cuenta con un total de 61 establecimientos educacionales, los que ofrecen educación para los niveles parvulario, básica, media científica y técnico profesional. El sector Particular Subvencionado alcanza la mayor cantidad de matrícula, cubriendo a 17.306 alumnos en 33 establecimientos en el periodo 2010. Le sigue el sector de la Educación Municipal con 9.808 alumnos matriculados en 16 establecimientos y el Particular Pagado con 8.830 alumnos matriculados en 12



establecimientos educacionales con educación Pre básica, básica y media científico-humanista (Fuente: PADEM 2012).

El promedio de escolaridad en la comuna es de 10,4 años, con una tasa de analfabetismo del 2,4%. Se observa también un aumento de la escolaridad promedio de los jefes de hogar en un año, de 8,8 años a 9,8 años de escolaridad en el periodo 2006-2009 (Fuente: CASEN 2009). Según información de la encuesta comunal PLADECO de enero 2006, el 33% de los encuestados tenía educación básica incompleta, mientras que el 17% alcanzó el nivel básico completo. El 21,1% tenía enseñanza media completa, el 5% técnica incompleta y sólo un 2,2% cuenta con estudios universitarios completos. En relación a la población joven de la comuna, un 39% de jóvenes ha cursado enseñanza media y un 35,2% cursó sólo enseñanza básica (Fuente: PLADECO 2006).

De acuerdo a la misma fuente, un 80% de las personas encuestadas considera que la calidad de la educación es "buena" en los colegios particulares, considerando profesores, infraestructura y rendimiento escolar. Este porcentaje baja a un 76% respecto de los colegios particulares subvencionados y a 57,1% respecto de los municipales. Estos últimos concentran a casi un tercio de los alumnos (31,7%) y fueron considerados con calidad regular y mala por un 42,9% de los apoderados (Fuente: PLADECO 2009).

Los establecimientos municipales dependen de la Corporación Municipal para el desarrollo Social de Peñalolén (CORMUP) y sus 15 establecimientos están agrupados en la Red de colegios municipales de Peñalolén REDUCA, los que proporcionan educación Pre básica (13 establecimientos), básica (13 establecimientos), media técnico profesional comercial e industrial (4 establecimientos), media científico-humanista (6 establecimientos) y educación especial (1 establecimiento) (Fuente: PADEM 2012).

Temática de drogas

De acuerdo a la Dirección de Salud de la comuna, los tres principales problemas de salud detectados en Peñalolén son: (1) obesidad infantil, (2) embarazo adolescente, y (3) consumo abusivo de alcohol y drogas. Estos tres problemas han sido reconocidos también por los vecinos de la comuna, según ha sido expresado por el Diagnóstico Participativo llevado a cabo en Peñalolén en 2011 (Fuente: Plan de Salud 2012).

Según se detalla en el Plan de Salud 2012, el consumo riesgoso de alcohol se ha convertido en uno de los principales problemas de salud priorizados en la comuna. Desde 2010 se ha estado aplicando un plan de intervención que apunta a la articulación de una red de prevención, pesquisa y tratamiento de personas con consumo riesgoso de alcohol, como estrategia para deducir el consumo nocivo de esta sustancia (Fuente: Plan de Salud 2012).

El programa de trabajo en esta línea consiste en un protocolo de pesquisa e intervención temprana del beber riesgoso, cuyos objetivos estratégicos son:

1. Capacitar en forma amplia al personal en el uso del screening AUDIT y Consejo breve de prevención del beber riesgoso.
2. Establecer una estrategia común de pesquisa al interior de los centros de salud de la comuna.
3. Asignar funciones y atareas a los diferentes actores de la red comunal de salud en el marco de este programa de prevención.
4. Establecer redes de acción entre los centros de salud y la comunidad para la pesquisa de casos de alcoholismo y su incorporación a programas de tratamiento.
5. Realizar las intervenciones terapéuticas y/o derivaciones que corresponda según el puntaje diagnóstico del beber problema que presentan los pacientes con el screening AUDIT aplicado.



Según ha podido ser detectado a través de la aplicación del screening AUDIT en la comuna entre los años 2010 y 2011, los hombres encuestados concentran una mayor proporción de beber riesgoso que las mujeres (Fuente: Dirección de Salud de Peñalolén 2011).

Junto con el consumo riesgoso de alcohol, el consumo de drogas en la población constituye uno de los principales puntos críticos a abordar dentro de las estrategias de salud de Peñalolén. De acuerdo al diagnóstico comunal formulado en el Plan de Salud 2012, la comuna presenta altos índices de consumo de drogas ilícitas en población juvenil y adulta.

En 2010 se realizó un "Estudio de Alcohol y Drogas en Población Escolar" (EDAPE) en colegios Municipales de la comuna de Peñalolén con el fin de explorar en el consumo y actitudes de riesgo de los alumnos de los 6 colegios con enseñanza media que dependen de la Municipalidad de Peñalolén, abarcando a todos los alumnos (1.947) desde séptimo básico a cuarto medio, que asistieron al colegio en un día normal de clases en el mes de septiembre del 2010 (Fuente: EDAPE 2010).

Entre los principales resultados del estudio EDAPE destacamos los siguientes (Fuentes: EDAPE 2010, Diagnóstico Previene 2011):

- Un 28% de los alumnos de los colegios de Peñalolén presentan consumo de marihuana en el último año, siendo en segundo y cuarto medio, tanto en mujeres como en hombres, donde se acercan o sobrepasan por 10 puntos porcentuales el consumo a nivel nacional.
- Un 10% de la población escolar presenta un consumo dependiente de marihuana.
- El consumo de otras drogas alguna vez en la vida indica que un 3% de los alumnos encuestados ha consumido pasta base, un 11% cocaína y 6% inhalables.
- Un 24% de los alumnos encuestados consumen tabaco diariamente, superando el total nacional del año 2009.
- Un 27% de hombres consume 5 o más vasos de alcohol por salida y un 22% de mujeres 4 o más.

En este estudio también se indagó respecto del consumo de los padres de los alumnos encuestados. Los datos indican que un 26% de los padres presentan consumo de drogas, y el mismo porcentaje presenta problemas asociados al consumo de alcohol. Para ambas variables, Peñalolén supera en 12 puntos porcentuales al total nacional (Fuente: EDAPE 2010).

En relación a exposición a oferta de drogas en los colegios de la comuna, el estudio EDAPE 2010 en población escolar muestra los siguientes resultados (Fuente: EDAPE 2010):

Exposición a oferta de drogas

Tipo de Droga	Comuna	Comparable Región
Marihuana	25%	18%
Cocaína	17%	16%
Pasta Base	9%	12%

Ha visto alumnos vendiendo o pasando drogas en el colegio		Ha visto alumnos consumiendo drogas en el colegio	
Comuna	Comparable Región	Comuna	Comparable Región
23%	33%	37%	41%

Para el año 2010, la información entregada por Carabineros de Chile acerca de los principales delitos asociados al consumo y tráfico de drogas que ocurren en la comuna de Peñalolén y el respectivo número de denuncias y detenciones asociadas a cada uno de ellos, es la siguiente:

Número de denuncias, procesamientos o condenas en la comuna por delito: Denuncias y



detenciones 2010.

Delito	Nº de Denuncias	Nº de Detenciones
Infracción a la Ley 20.000	15 (0,7%)	777 (34,2%)
Porte o consumo	438 (20%)	886 (39%)
Microtráfico	0	0
Tráfico	180 (8,3%)	225 (9,9%)
Violencia Intrafamiliar	1544 (71%)	382 (16,9%)
TOTAL	2177	2270

Fuente: Seguridad Ciudadana, 2011.

Número de decomisos en el último año según droga y volumen.

Tipo de Droga	Nº de decomisos por droga	Cantidad total (g)
Marihuana	372	114000
Cocaína	96	21000
Pasta Base	249	21000
Estimulantes y Químicas	0	0
Fármacos	3	71
Precusores Químicos	0	0
TOTAL	720	156071

Fuente: Seguridad Ciudadana, 2011.

Oferta de Tratamiento.

La oferta comunal de tratamiento para el consumo perjudicial de alcohol y otras sustancias incluye al sector público así como a instituciones privadas, dentro de una Red de Tratamiento orientada a personas con consumo perjudicial o dependiente.

En el nivel primario de atención de salud, todo beneficiario menor de 20 años con confirmación diagnóstica de consumo perjudicial o dependiente de riesgo bajo a moderado, tiene acceso a un plan de tratamiento Ambulatorio Básico en los centros de APS, dentro de los 30 días desde la confirmación diagnóstica. Una vez finalizado el tratamiento, el usuario tiene derecho al programa de seguimiento. Aquellos usuarios con cuadros de mayor complejidad (patología dual, consumo severo y riesgo biopsicosocial severo, son derivados oportunamente a COSAM, donde ingresan al Programa Intensivo de Tratamiento (Fuente: Plan de Salud 2011).

En el caso de presentarse consumo abusivo de alcohol, los usuarios pesquisados ingresan a tratamiento en APS, el cual está orientado a reducir la cantidad y frecuencia del consumo para lograr la abstinencia indefinida. Este tratamiento debe incluir además el manejo de comorbilidad psiquiátrica (patología dual), la que se encuentra presente en más del 40% de los casos detectados, existiendo la posibilidad de derivar al programa de alcohol y drogas de COSAM (Fuente: Plan de Salud 2011).

Tal como se mencionó en un apartado anterior, la detección de casos con consumo riesgoso de bebidas alcohólicas se realiza principalmente a través de la aplicación del screening AUDIT en diversos contextos de atención. En 2011 se aplicó un total de 12.364 AUDIT a la población consultante en los centros de salud de la comuna.

Además de los programas y estrategias que han sido implementados en APS, la comuna cuenta con otras instancias especializadas para el tratamiento de usuarios con problemas de salud asociados al consumo de alcohol y drogas:

1. Centro de Tratamiento Infante Juvenil (CTIJ). Ubicado en el sector de Lo Hermida, el CTIJ



implementa un programa integral de rehabilitación para jóvenes que presentan dependencia y abuso de diversas sustancias (pasta base, marihuana, alcohol, entre otras). Actualmente cuenta con 30 jóvenes en proceso de rehabilitación.

2. Programa de Consumo (PDC). Ubicado en dependencias del COSAM de la comuna, este programa cuenta con 65 plazas para población infanto adolescente en el marco del Programa Vida Nueva. Se trata de jóvenes en conflicto con la justicia que además presentan consumo problemático y/o dependiente de sustancias.
3. Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM). Ubicado en el sector de La Faena, atiende población derivada de los servicios de salud primaria con problemáticas de salud mental. Este centro cuenta con un equipo especializado en el tratamiento de usuarios con problemas asociados al consumo abusivo de alcohol y otras sustancias.
4. Asimismo, se ha incluido al equipo PREVIENE (SENDA) dentro de las acciones de salud para fortalecer la prevención, detección precoz y referencia a tratamiento en contextos escolares y comunitarios. El equipo de profesionales de PREVIENE implementan diversas estrategias que permiten detectar tempranamente patrones riesgosos de consumo de alcohol y drogas en población infanto-adolescente, a la vez que atienden demandas espontáneas de tratamiento por parte de vecinos de la comuna.

En este marco, el trabajo colaborativo con las organizaciones territoriales es crucial y corresponde a un sello de la gestión. La participación de la comunidad y el fortalecimiento de los recursos con que cuentan las organizaciones sociales son un capital que fortalece los recursos comunales para la Prevención.

Es por ello que, considerando que la organización Club Deportivo Villa Real Galvarino cuenta con un desarrollo en la temática de Prevención a través del deporte, cabe solicitar el apoyo en recursos para potenciar sus logros y el capital barrial del sector de San Luis, específicamente, Villa Galvarino.

El barrio Villa Galvarino es un sector que presenta muchas problemáticas sociales, entre ellas el consumo de drogas y alcohol, el cual se presenta en niños, adolescentes y jóvenes sin distinción de sexo. Se trata de un problema observable a todas horas del día, pero especialmente en horario vespertino. Por otro lado, existe micro tráfico de distintas sustancias y locales clandestinos de venta de alcohol.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Entre las problemáticas que los propios habitantes de la comuna han identificado como prioridades, se encuentra el consumo de alcohol y drogas que presenta alta prevalencia respecto de los índices nacionales. Las iniciativas que en dicha materia se han desarrollado a nivel comunal, sumadas al interés por nutrir los basamentos técnicos y teóricos que sustentan el abordaje más pertinente en lo local, proporcionan en la actualidad un conjunto de aprendizajes que pretenden definir el accionar más adecuado para poblaciones prioritarias. En este marco el trabajo colaborativo con la comunidad y sus agentes claves es un recurso que se debe potenciar no solo como instancia multiplicadora de los esfuerzos preventivos, sino que suma y pone énfasis en las necesidades propias de cada barrio, así como en estrategias de trabajo para abordar de manera factible el fortalecimiento de iniciativas comunitarias preventivas.

A partir de este esfuerzo, se ha desarrollado una política local para el abordaje de la problemática del consumo de alcohol y drogas, basada en el compromiso de los distintos actores que componen el gobierno local, así como también las diversas instituciones, programas, organizaciones sociales y comunidad. Dicho compromiso es de vital relevancia, puesto que la problemática de consumo no se presenta aislada, sino que emerge asociada a otras problemáticas de igual o mayor prioridad, cuya atención conjunta definirá muchas veces el pronóstico y éxito de la intervención.

En este marco, se pretende desarrollar una iniciativa preventiva en el sector de Villa Galvarino, orientada al fortalecimiento de factores protectores, en especial, los que tienen que ver con la práctica del fútbol, puesto que se ha observado la adherencia que dicho deporte produce en los niños, adolescentes y jóvenes.

Es por ello que desarrollar acciones que permitan el buen uso del tiempo libre en adolescentes y jóvenes del barrio, es fundamental para atacar el problema descrito. El proyecto que se presenta, busca generar espacios preventivos y que además aporten entretenimiento, instalando reglas de convivencia y respeto.

Se espera la participación de al menos 50 adolescentes y jóvenes, de los cuales muchos presentan consumo, no obstante, con el deporte han encontrado un espacio protegido de crecimiento y desarrollo personal. Tal como ocurre con muchas organizaciones pequeñas, muchas de las iniciativas se ven limitadas por la falta de equipamiento. En el caso del Club Deportivo Villa Real Galvarino, la implementación deportiva es una de sus principales carencias.

El contar con los implementos deportivos, no solo ayuda a mejorar las condiciones con las cuales se realiza el deporte, sino que también constituye una inversión que está en sintonía con las necesidades de la gente, puesto que en Villa Galvarino, la práctica del fútbol es una actividad que cautiva a personas de todas las edades. Por otra parte, el proyecto ayudará a disminuir momentos y espacios destinados al consumo, en adolescentes y jóvenes del sector, quienes han manifestado su interés por participar de las actividades que el Club desarrolla.



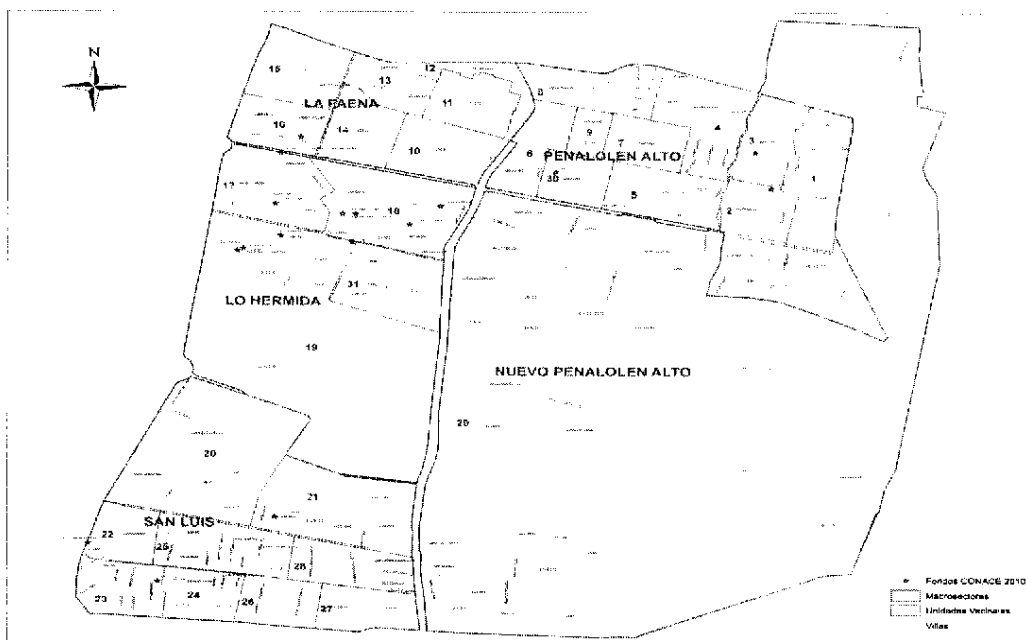
10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

Atendiendo a los antecedentes y cifras presentados en la problematización, se considera pertinente el desarrollo de la presente propuesta en el territorio denominado San Luis, uno de los 5 sectores tradicionales de Peñalolén.

San Luis se ubica al suroeste de la comuna, entre las avenidas Las Torres, Tobalaba, Departamental y Américo Vespucio, colindando con las comunas de Macul y La Florida.

Ubicación de San Luis al interior de la comuna:



En dicho sector, habita el 22,4% de la población total de Peñalolén, siendo el segundo sector más poblado de la comuna. Un 49% de su población son hombres, mientras que el restante 51% son mujeres. La composición etárea del sector es similar a Peñalolén Alto, con un 50% de niños y jóvenes menores de 29 años, siguiendo la tendencia de la comuna.

Población de San Luis: 55.136 hab. (22% de la población comunal)

Grupo etáreo	Hombres		Mujeres		Total
	Hab.	%	Hab.	%	Hab.
0 – 14 años	6.836	25	6.425	23	13.261
15 – 29 años	7.163	27	7.059	25	14.222
30 – 59 años	10.710	40	11.776	42	22.486
60 años y más	2.288	8	2.879	10	5.167
Total sector	26.998	49	28.138	51	55.136
Total Comunal	120.036	49	126.009	51	246.045



Profundizando en cifras (Pladeco 2009), podemos decir que en San Luis tendría una cesantía de 8,5%, con un 58,2% de población económicamente activa. A su vez, la población económicamente inactiva se dedicaba principalmente a labores domésticas (19,8%) y a los estudios (10%). De este modo, San Luis era el sector con mayor proporción de personas dedicadas a las labores domésticas dentro de la comuna.

Cabe señalar que este sector concentra el 26,2% del total de personas incluidas en la Ficha de Protección Social a nivel comunal, lo que da cuenta de las carencias sociales y económicas que caracterizan el territorio.

El sector de San Luis, se distribuye en 9 Unidades vecinales que en total contienen 15 barrios. San Luis es el segundo sector con más barrios en Peñalolén;

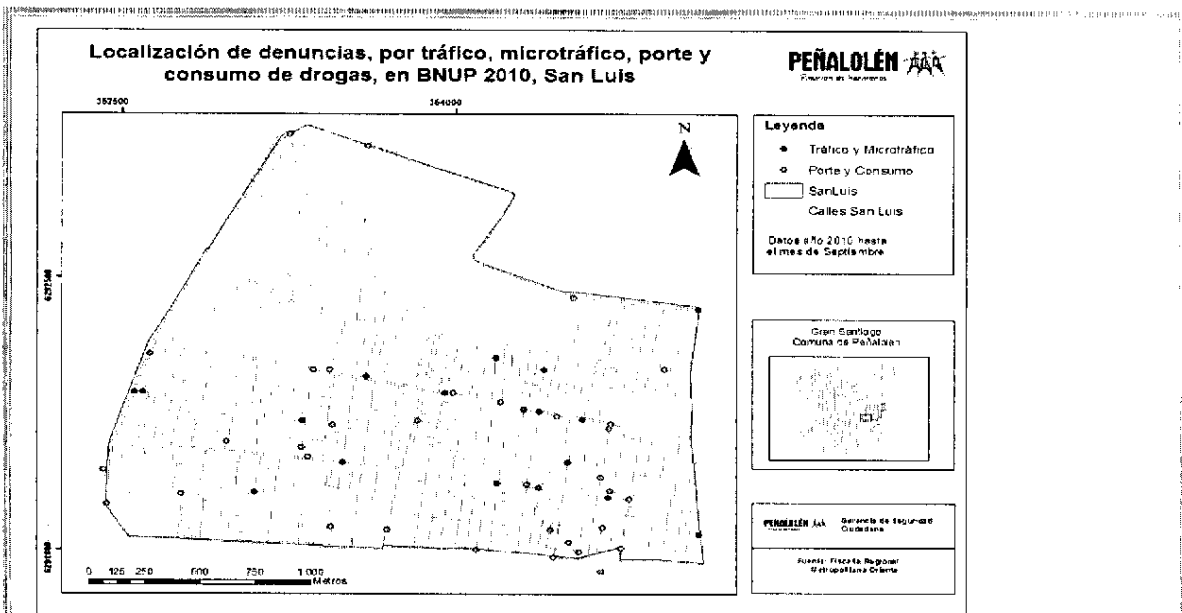
Sector	UV	Barrio	Población
San Luis	20	Conjuntos de la 20	6.134
	21	Las Torres-Los Naranjos-La Cordillera	10.076
	21	Villa los Nogales-Portal de la Viña	2.338
	22	Coronel Santiago Bueras	4.066
	22	Villa el Cobre	1.480
	23	23 Poniente	304
	23	23 oriente	4.016
	24	Loteos de la 24	1.874
	25	25 Poniente	5.338
	25	25 Oriente	4.053
	26	San Luis de Macul III y IV	3.818
	27	Villa Galvarino	3.649
	27	Villa Letelier	1.095
	28	1° y 2° Comunidad de San Luis	3.620
		Cooperativas de la 28	1.156
		TOTAL	55.136
TOTAL		15 BARRIOS	

Respecto de los recursos e infraestructura presentes, podemos señalar que en el sector se distribuyen un total de 8 mesas barriales, 16 sedes vecinales, 23 canchas deportivas, 3 capillas y 14 colegios.

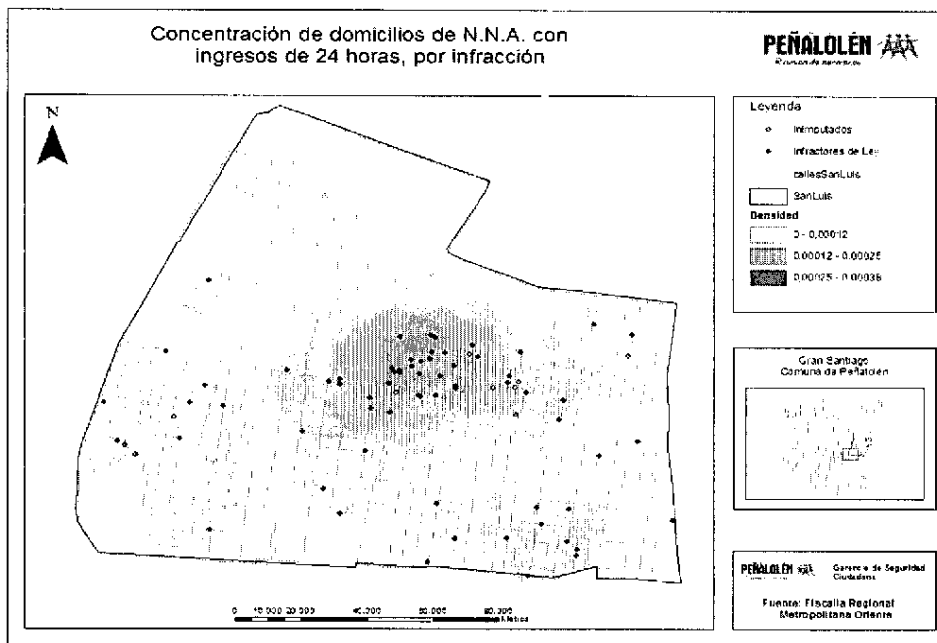
Relacionado a este último dato, cabe señalar que del total de colegios, 12 corresponden a particulares subvencionados, en tanto solo 1 es Municipalizado y 1 uno particular pagado. Por otra parte, del total de colegios en San Luis, 8 imparten educación pre básica, 8 educación básica y solo 5 educación media. Esta información resulta relevante si se contrasta con la información existente a nivel comunal, en donde la escolaridad promedio que tienen los habitantes de Peñalolén mayores de 15 años es solo de 9,9 años, es decir, menos de 2° medio (estimación que no considera las repitencias). Asimismo, los colegios municipalizados de Peñalolén han obtenido resultados en el SIMCE muy por debajo del promedio comunal, que está a su vez por debajo del promedio regional y nacional, todo de acuerdo al diagnóstico elaborado a partir del PLADECO 2009-2012.

Con relación a la temática de drogas en San Luis, según datos proporcionados por Seguridad Ciudadana, existe una localización más menos homogénea de las denuncias por porte, consumo y micro tráfico de drogas, tal como se observa en la gráfica siguiente:





No obstante y de acuerdo a lo descrito en la justificación de esta propuesta, la problemática de drogas se presenta no pocas veces asociada a otros factores y expresiones sociales. Una de ellas, de gran relevancia según la experiencia local, es el involucramiento en conductas transgresoras de todo tipo, cuya expresión más concreta y registrable es la detención por infracción de ley. Según datos proporcionados por Seguridad Ciudadana, la concentración de domicilios de población infanto-adolescente detenida por infracción de ley, se distribuye de la siguiente forma en el sector de San Luis:



Se observa que el sector donde mayor concentración de los ingresos por infracción se da en el sector de Las Torres y, también, el sector correspondiente a Villa Galvarino.

El proyecto beneficiará de manera directa a adolescentes y jóvenes y, de manera indirecta, a adultos



y vecinos que residen en Villa Galvarino, en especial, los que viven en el sector denominado "barrio chino", lugar donde se focaliza el mayor consumo de drogas y alcohol.

El proyecto se llevará a cabo en dicho sector, utilizando para ello una infraestructura conocida como Galpón Galvarino, a cargo del Club Deportivo Villa Real Galvarino, ubicado al interior de la Unidad Vecinal N° 27



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 8-12 años	Varones	20	Niños pertenecientes al sector de Villa Galvarino, San Luís, Peñalolén, beneficiarios directos del proyecto.
	Mujeres	10	Niñas pertenecientes al sector de Villa Galvarino, San Luís, Peñalolén, beneficiarios directos del proyecto.
Tramo etáreo 2 14-20 años	Varones	40	Adolescentes y jóvenes pertenecientes al sector de Villa Galvarino, San Luís, Peñalolén, beneficiarios directos del proyecto.
	Mujeres	10	Adolescentes y jóvenes pertenecientes al sector de Villa Galvarino, San Luís, Peñalolén, beneficiarios directos del proyecto.
Tramo etáreo 3 21-40 años	Varones	20	Vecinos y familiares de los participantes del proyecto, pertenecientes al sector de Villa Galvarino, San Luís, Peñalolén.
	Mujeres	10	
TOTAL		110	



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Fortalecer los factores protectores de niños, adolescentes y jóvenes de Villa Galvarino, incentivando la práctica del deporte y disminuyendo con ello el riesgo de consumo de drogas y alcohol.			
OBJETIVOS ESPECIFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Propiciar un espacio recreativo y de sano esparcimiento para los niños, adolescentes y jóvenes participantes del proyecto.	100% de los adolescentes convocados adhieren a las actividades, fortaleciendo su interés por la práctica del deporte	% de adolescentes que participan	-Lista de asistencia -Fotos
Disminuir el tiempo de ocio y permanencia en calle de los niños, adolescentes y jóvenes participantes del proyecto.	60% de los participantes disminuyen su tiempo de ocio y permanencia en calle	% de adolescentes que disminuye su tiempo de ocio y permanencia en calle	-Lista de asistencia -Fotos - encuesta



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía) **Factores de riesgo y protección con relación al consumo de drogas**

Entenderemos por factor de riesgo "un atributo o característica individual, condición situacional y/o contexto ambiental que incrementa la probabilidad del uso y/o abuso de drogas (inicio) o una transición en el nivel de implicación con las mismas (mantenimiento)" (Clayton, 1992, p. 15, en Becoña Iglesias, 1999). Asimismo, entenderemos por factor de protección "un atributo o característica individual, condición situacional y/o contexto ambiental que inhibe, reduce o atenúa la probabilidad del uso y/o abuso de drogas o la transición en el nivel de implicación con las mismas" (Clayton, 1992, p. 16, en Becoña Iglesias, 1999).

En primer lugar, es necesario conocer los factores de riesgo para la posterior construcción del programa preventivo específico (cfr. Botvin y Botvin, 1992, en Becoña Iglesias, 1999); en segundo lugar, es preciso conocer los factores de riesgo específicos para la comunidad en la que vamos a aplicar el programa, lo que implica estudios previos de los mismos junto a los factores de protección (Hawkins, Catalano y Miller, 1992, en Becoña Iglesias, 1999).

Moncada (1997, Becoña Iglesias, 1999) ha revisado los factores de riesgo y protección más relevantes en el campo de la prevención de las drogodependencias, estableciendo las siguientes conclusiones:

- Se puede afirmar que existen factores asociados al consumo de drogas, así como otros que aparecen asociados a la abstinencia de las mismas;
- Estos factores han sido clasificados en la literatura en factores del individuo y sus relaciones con el entorno (intrapersonales e interpersonales) y factores ambientales o del contexto;
- A mayor concentración de factores mayor será el riesgo o la protección;
- Existen diferentes factores de riesgo para las distintas drogas: por ejemplo, un alto nivel de depresión se asocia con el uso de drogas como la heroína o el alcohol, pero no con el consumo de otras como la cannabis;
- Los factores de riesgo del consumo de drogas y otros niveles de consumo tampoco son los mismos, aunque en general lo que muestran los estudios es una agudización de los factores de riesgo a medida que el sujeto pasa a fases más intensas o más problemáticas de consumo;
- Algunos factores de riesgo tienen una influencia constante a lo largo del desarrollo, mientras que otros agudizan su impacto en determinadas edades, como por ejemplo la presión de grupo, en el caso de los adolescentes;
- No todos los factores tienen la misma validez externa;
- Los diferentes factores muestran mayor o menor correlación con el uso de drogas dependiendo muchas veces de los instrumentos de medida y los indicadores que se utilizan;
- Algunos factores son más remotos; son causas relativamente indirectas de la conducta, aunque no por ello son menos importantes, sino que su efecto está mediado por otros que son más próximos. Estos son altamente predictivos, pero no explican las raíces del problema a largo plazo;
- Se han encontrado factores de riesgo y protección comunes a una gran cantidad de conductas problemáticas o desadaptadas, tales como los embarazos no deseados, el fracaso escolar, la violencia, la delincuencia juvenil. Algunas de estas conductas, además, predicen el uso problemático de drogas.

Comunidad y enfoque comunitario

En la tradición de las ciencias sociales la noción de comunidad ha estado asociada a la constitución de un agregado de individuos entre los cuales predomina un tipo específico de relación social. En este sentido, la comunidad es un colectivo humano conformado por la comunión de intereses, costumbres, usos y/o por la proximidad territorial de sus miembros, en el cual predomina un tipo de relación o vínculo social, basado en los afectos, en la comunicación personal, y en los aspectos subjetivos de sus



participantes.

Por lo tanto, no podremos entender comunidad como una población, barrio, localidad, por el sólo hecho de constituir una unidad territorial. Por el contrario, podremos concebir que en este tipo de espacios, dada la proximidad territorial de las personas y familias que la conforman, es posible que se establezca un tipo de vínculo de carácter comunitario, pero ello, dependerá de la historia social de quienes conforman ese territorio, los intereses sociales asociados, los procesos que deban enfrentar para acceder a formas de específica de vida, entre otros procesos relevantes.

En efecto, dada la complejidad de la sociedad actual, en los barrios, sectores, poblaciones, villas o núcleos urbanos con una identidad social determinada, se manifiestan y/ reproduce el carácter de las relaciones sociales predominantes en una sociedad global en un momento histórico concreto. Esto implica que, en una unidad territorial específica podremos encontrar al mismo tiempo, relaciones sociales impersonales, racionales, con tendencia a la individualización, con ausencia de intereses comunes, y aquellas de orden comunitario.

De acuerdo a las orientaciones de trabajo institucionales que CONACE ha propuesto para el abordaje de la problemática de drogas a nivel comunal, es posible plantear que la intervención con enfoque comunitario considera un conjunto de acciones destinadas a promover el desarrollo de una comunidad a través de la participación activa de esta en la transformación de su propia realidad. Por tanto, pretende su capacitación y fortalecimiento, favoreciendo la autogestión para su propia transformación y la de su ambiente.

La **intervención comunitaria** se distingue por su énfasis en la planificación del cambio y la participación de la comunidad como elemento central. La **intervención comunitaria en prevención de los consumos de drogas** pretende diseñar, desarrollar y evaluar las acciones preventivas desde la propia comunidad, a través de figuras de referencia, desde el tejido asociativo, o desde la movilización de grupos informales. Las acciones preventivas serán más eficaces cuanto más se logre involucrar a todos los actores que forman parte del escenario social.

Vulnerabilidad e integración social

La noción de vulnerabilidad se encuentra presente en gran parte de la conceptualización referida a programas sociales dirigida a población en riesgo (con las variantes que esta denominación conlleva), especialmente en la intervención con niños, adolescentes y jóvenes. Alude a una serie de circunstancias que afectan el desarrollo de individuos, grupos o comunidades. Por lo tanto, la intervención en contextos de vulnerabilidad, implica trabajar tanto con las políticas sociales de manera integrada, como con acciones focalizadas en fenómenos específicos que favorezcan la integración social, en los sectores focalizados. Por lo tanto, esta mirada incorpora dimensiones como las psicosociales, educacionales y familiares, estableciendo nuevas estrategias para enfrentar la desigualdad y la desventaja social y no sólo en tradicional enfrentamiento vinculado a la pobreza. De este modo, la vulnerabilidad alude a determinadas condiciones sociales que dejan a los sujetos en situación de fragilidad, desamparo e indefensión en donde los factores que la precipitan están constituidos fundamental y primariamente por los agentes sociales y del entorno (familia, escuela, barrio), y las carencias y dificultades para el desarrollo que de ellos se derivan.



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Principales Líneas de Intervención

La iniciativa se funda en 2 líneas principales de acción:

- **Grupal:** El trabajo grupal es la base de la intervención, puesto que utiliza como marco la práctica del Baby Fútbol, en donde la totalidad de las actividades y acciones se desarrollan en grupos o equipos. El equipo se caracterizará por contener valores de compañerismo y compromiso, tanto con los demás integrantes como con el club.

Son dirigidos por monitores, quienes se encargan de establecer las normas necesarias de convivencia, así como de resolver de manera consensuada los problemas que pudiesen presentarse, privilegiando siempre el diálogo y la resolución no violenta. Los monitores también se encargan de transmitir las normas y reglas del Baby fútbol como deporte, por lo tanto tienen una doble función formativa.

La instancia grupal es altamente beneficiosa para el desarrollo personal de adolescentes y jóvenes, puesto que pone a prueba sus capacidades de relacionarse adecuadamente con otros, respetando los tiempos y espacios de los demás, a la vez que fomenta la sana competencia y el trabajo en equipo, dando la posibilidad de que cada cual entregue lo mejor de sí, aumentando con ello su autoestima.

- **Comunitaria:** la participación de la comunidad en las actividades es de suma importancia para el desarrollo de la iniciativa. Al tratarse de un deporte popular y relativamente barato de implementar, el fútbol pasa a ser parte integral de la vivencia cotidiana de las comunidades y sectores populares.

El Club Deportivo Villa Real Galvarino, goza de un amplio reconocimiento en la villa que le da su nombre, constituyendo un espacio de sano esparcimiento para las familias que allí residen. Por esta razón, las actividades generadas en el marco de la organización cuentan con el apoyo y participación de gran parte de la comunidad, transformándose en un espacio susceptible para relevar otras temáticas importantes y que afectan al sector. En el caso de esta iniciativa en particular, podemos señalar que el consumo de drogas y alcohol es un tema que preocupa a la comunidad, dada la presencia de micro- tráfico y todo lo que esto implica en términos sanitarios y de seguridad, por lo tanto, se espera una favorable acogida y participación de los vecinos a las actividades propuestas en el proyecto.

Etapas de la Intervención

1. Organización del campeonato:

- **Convocatoria y promoción de las actividades:** Convocatoria abierta al campeonato hecha a través del Club y agentes comunitarios del sector; invitación a grupos de adolescentes y jóvenes del sector a participar
- **Inscripción de equipos participantes:** Proceso de conformación e inscripción de los



equipos participantes por categoría, definición de delegados por equipo.

- Sorteo de los equipos y fechas a jugar: Sorteo de las fechas de realización de los encuentros, así como de las parejas de equipos que se enfrentarán

2. Campeonato de baby fútbol "Previniendo en nuestro barrio"

- Realización de los encuentros: Encuentros deportivos programados.

3. Ceremonia de cierre

- Desarrollo de la actividad: Actividad masiva de carácter comunitario, a cuya realización se invita a los participantes, familia y vecinos del sector. Se relevará el carácter preventivo de la iniciativa, así como la importancia del deporte en el fortalecimiento de valores y disciplina de vida, todos factores que protegen del consumo de drogas y alcohol.
- Premiación de los equipos ganadores: Entrega de premios.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad		Organización del Campeonato	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se trata de una convocatoria abierta para los equipos que quieran participar del campeonato, la que se concreta en una actividad de inscripción y sorteo de las fechas de juego. Se intencionará la conformación de equipos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes tienen diferentes grados de cercanía con el club, no obstante adhieren a las actividades a las que han sido invitados.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Galpón Villa Galvarino	1 semana	Un día	3 hrs.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Hojas de oficio	1 resma	4.800	4.800
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 2			
Nombre de la Actividad		Campeonato de baby Fútbol "Previendo en nuestro barrio"	
Descripción y metodología de la Actividad			
Contempla todas las acciones inherentes al campeonato, tales como realización de los partidos en las fechas sorteadas, clasificatorias y finales, entre los equipos participantes. Requiere de un alto grado de organización, a través de los distintos delegados de cada equipo, así como también de los monitores responsables del desarrollo de los encuentros y distribución del equipamiento.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Galpón Villa Galvarino	2 meses	1 vez por semana	24 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Colaciones (Snack)	1.280	253	323.840
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Camisetas	73	5.750	419.750
Shorts	73	3.950	288.350
Medias	73	1.500	109.500
Equipo Arquero	6	13.500	81.000
Guantes	4	16.000	64.000
Balones	4	11.500	46.000
Mallas Arcos	2	22.500	45.000
Cámara fotográfica	1	150.000	150.000



Actividad N° 3			
Nombre de la Actividad		Ceremonia de Cierre	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se trata de una actividad de encuentro y convivencia entre los participantes del proyecto y la comunidad, en donde se fomentará el sano esparcimiento de las familias, el deporte y la identidad barrial. Se relevará el sentido y propósito de la iniciativa, la importancia del deporte en la prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el valor de la comunidad y su identidad. Se dará a conocer los ganadores del campeonato y se entregarán los incentivos correspondientes a los equipos.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Galpón Villa Galvarino	1 vez	1 vez	3 hrs.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Bebidas 3 litros	8	1.050	8.400
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Equipo amplificación	1	300.000	300.000



16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
	Organización del Campeonato	X		
	Campeonato de baby fútbol "Previendo en nuestro Barrio"		X	X
	Ceremonia de cierre			X

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Se pretende intervenir respecto del **tiempo de ocio** de los niños, adolescentes y jóvenes participantes del proyecto, asumiendo que su expresión más tangible es la **permanencia en la calle**. Dado el entorno altamente vulnerable, favorecido por el micro tráfico y acceso a sustancias, la calle se transforma en un espacio que favorece el inicio temprano del consumo de drogas y/o alcohol.

La permanencia de los niños, adolescentes y jóvenes en espacios protegidos y saludables, en donde además se incentiva el gusto y pasión por el deporte, constituye el sentido principal de este proyecto, en tanto ofrece un espacio abierto de desarrollo que viene a ocupar el tiempo de ocio, disminuyendo la permanencia en espacios de riesgo.

El proyecto apunta, entonces, a **fortalecer los factores protectores de los participantes**, en especial los que dicen relación con la práctica del baby fútbol, en la medida en que dicha actividad ocupa su tiempo de ocio y los aleja de los riesgos de la calle.



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Tal como desprende del punto anterior, los principales resultados dicen relación con la disminución de los tiempos de ocio de los participantes, y su expresión más tangible, la disminución de la permanencia en espacios de calle.

Se espera también, lograr una alta participación de los convocados y el desarrollo de un gusto y afición por el deporte, sin embargo, dado lo acotado del proyecto y su corta duración. No es posible proyectar indicadores a mediano y largo plazo, al menos referidos al desarrollo de una afición duradera.

Si es factible evaluar la participación en los espacios propuestos por el proyecto, vale decir, el campeonato de baby fútbol, mediante asistencia y permanencia en las actividades programadas, así como también, es posible evaluar la disminución y ocupación de los tiempos de ocio, a partir del reporte de las familias de los niños, adolescentes y jóvenes.



17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Una vez finalizado el proyecto, se propone la aplicación de una encuesta de satisfacción a los usuarios directos, a fin de sondear el grado de interés y desarrollo obtenido con las actividades deportivas.

También se aplicará un instrumento similar a las familias de los usuarios, con el objeto de obtener su reporte respecto de cambios o disminución en los tiempos de ocio.



19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (Excel adjunto).



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Camisetas	73	5.750	322.000	97.750	0	419.750	
Shorts	73	3.950	221.200	67.150	0	288.350	
Medias	73	1.500	84.000	25.500	0	109.500	
Equipo Arquero	6	13.500	67.500	13.500	0	81.000	
Guantes	4	16.000	64.000	0	0	64.000	
Balones	4	11.500	34.500	11.500	0	46.000	
Mallas Arcos	2	22.500	45.000	0	0	45.000	
Equipo amplificación	1	300.000	0	300.000	0	300.000	
Cámara Fotográfica	1	150.000	0	150.000	0	150.000	
	SUB TOTAL \$		838.200	665.400	0	1.503.600	
		TOTAL ITEM \$				1.503.600	

PUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	4.800	0	4.800	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	161.800	170.440	0	332.240	16,2%
PERSONAL	0	264.288	0	264.288	0,0%
EQUIPAMIENTO	838.200	665.400	0	1.503.600	83,8%
TOTAL	1.000.000	1.104.928	0	2.104.928	100,0%


Manuel Patricio Sáez Becerra

Firma y Nombre Representante Legal Club Deportivo Villa Real Galvarino

CLUB DEPORTIVO
 VILLA REAL GALVARINO
 PARRIS, JUR. 2359
 FONO. 30-09-2010
 PENALOLEN



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Club Deportivo Villa Real Galvarino**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Santiago, a 3 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal Manuel Rodríguez González

Firma Representante Legal 



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Asociación Deportiva "Villa Rica" Cundinamarca, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En ^{Jurisdicción} (), a (03. Mayo) de 2013
(Ciudad), (Fecha)

Nombre Representante Legal Mauricio Figueroa Ruiz Barrera

MUNICIPALIDAD
PEÑALOLÉN

Reunión de hermanos
GERENCIA COMUNIDAD Y FAMILIA
Depto. Gestión Comunitaria

CONSTANCIA N° 4322C

La Gerencia de Comunidad y Familia, de la I. Municipalidad de Peñalolén, informa que de acuerdo a los registros existentes en el Departamento de Gestión Comunitaria la organización denominada **CLUB DEPORTIVO " VILLA REAL GALVARINO "**, UNIDAD VECINAL N° 27, cuenta con personalidad Jurídica vigente N° 2359 de fecha 05.10.2010 y su directorio está compuesto por:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO
MANUEL SAEZ BECERRA DIRECCION: LA TEJEDORA N° 5575	7.152.234-2	PRESIDENTE
JUAN TUNNETTE ULLOA DIRECCION: AV. DEPARTAMENTAL N° 6346	10.128.270-8	SECRETARIO
DANIEL LAGOS CORDOVA DIRECCION: LOS MATRICEROS N° 6464	12.890.383-6	TESORERO

Lo anterior, según elección realizada con fecha 06.10.2012 cuyo período rige hasta el 06.10.2015, por lo tanto a la fecha estaría conforme a las disposiciones que señala la Ley N° 19.418.

- Documento válido por 60 días desde su fecha de emisión

Atentamente,


TOMAS CASAREGGIO SEPULVEDA
JEFE
GESTION COMUNITARIA




PEÑALOLEN, abril 19 de 2013

CERTIFICADO N°432

El Secretario Municipal de la Municipalidad de Peñalolén que suscribe, **CERTIFICA**, que la organización comunitaria denominada **CLUB DEPORTIVO "VILLA REAL GALVARINO"** cuenta con Personalidad Jurídica, otorgada con el **N°2359** de fecha **05/10/2010**, del registro de Organizaciones Comunitarias de Peñalolén, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.

Se hace presente que, con fechas 30 de Noviembre y 17 de Diciembre de 2012, se ha practicado la migración, desde la Municipalidad de Peñalolén al Servicio de Registro Civil e Identificación, respecto de los datos de las organizaciones comunitarias constituidas al alero de la Ley N° 19.418., en la comuna de Peñalolén, para los efectos de dar cumplimiento a la normativa de la Ley N° 20.500 con relación a la inscripción de todas las organizaciones comunitarias constituidas con anterioridad al 14 de Febrero de 2012, como es la organización comunitaria citada precedentemente, en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro.



LUZ MARINA ROMAN DUK
SECRETARIO MUNICIPAL

PEÑALOLEN, Abril 18 de 2013



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CLUB DEPORTIVO VILLA REAL GALVARINO**", RUT **65.061.158-6**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **12/10/2012**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: MANUEL PATRICIO SÁEZ BECERRA
RUT del Representante Legal	: 7.152.234-2
Nombre de la Institución	: CLUB DEPORTIVO VILLA REAL GALVARINO"
RUT de la Institución	: 65.061.158-6
Fecha de emisión del certificado	: 02/05/2013



CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	268	Nombre Oficina	SANTIAGO SAN LUIS DE MACUL	
Fecha	29	04	2013	

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	CLUB DEPORTIVO VILLA REAL GALVARINO.
RUT	65.061.158-6

Es titular de la Cuenta de Ahorro, N° 26860192763

Desde	09/11/2012
-------	------------

Es titular de la Cuenta Corriente, N°

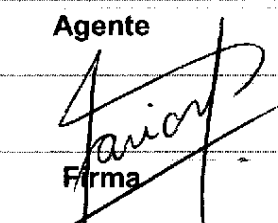
Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Rut, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Agente

Firma

Rut. 4135721-5

Gaston A. Wirth Letelier
Fabrica de Artículos Deportivos



Dolores N° 433 - Est. Central

Telefono: ~~99 62 489 Cel: 07 698 4816~~ Fax: 776 75 46

Santiago

91411258.

COTIZACION

FECHA	25	DE	Abril	DE 20	13
SE-OR(ES):	S. D. Villa Real Colchagua				
DIRECCION:	Los Matreros # 6464. =			R.U.T.:	65061158-6
GIRO:	Deportes			FONO:	
COMUNA:	Penitenciaría	CIUDAD:		COND. PAGO:	
FECHA DE ENTREGA:					

CANTIDAD	DETALLE	P.UNITARIO	TOTAL
32	Canchales m/3/4 tela Suifit.	5750	
32	Short -/Protección tela Suifit.	3950	
32	Pares de Medias elasticas	1500	358.400 =
4	Equipos Adultos.	13500	54.000 =
			\$ 412.400
12	Canchales m/3/4 tela Suifit.	5175	62100
12	Short -/Protección tela Suifit.	3500	42000
12	Pares de Medias elasticas	1350	16200
1	Equipo Aquero.	10100	10100
			\$ 130400 =
5	Botines de baby foot Beel	11500	57500 =
4	Guantes Aqueros "Reusch"	16000	64000 =
3	Mallas baby foot Beel.	22500	67500 =
			189.000 =
	c/SIVA Excluido. =	NETO	
		IVA %	
		TOTAL	731.800

WWW.MEGASPORT.CL

MegaSport

Implementación Deportiva

X COTIZACION

N. DE PEDIDO

E-Mail: ventas@megasport.cl

COM. MEGASPORT LTDA.
R.U.T.: 76.486.860-9

SUCURSAL N° 1

ALAMEDA 3415
Estación Central
Santiago

2 779 7539
2 776 1047
2 776 9609

SUCURSAL N° 2

PROVIDENCIA 2349
Santiago

2 231 3201

SANTIAGO, 29 DE Abril. DE 20 13

SEÑOR(ES): Club Dep Villa Real CALUARINO

FONO:

DIRECCIÓN:

R.U.T.:

cant.	detalle	unitario	total
52	Equipos de fut. 3 piezas Detat Lunick	10690	342.080
04	Equipos de Arquero 3 piezas Detat.	17500.	70.000
12	Equipos de fut INFANTIL 3 piezas	12.900	154.800
01	Equipo de Arquero 3 piezas Detat	17500	17500
01	LED ARRO BABY 300x200 FAR-	19900	19.900
03	Balen de BABY TRAIN	11500	34500
04	GUANTES ARQUERO GATE PROTECTION	9900	39600
		Total.	678.380



13-2-003

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CLUB DEPORTIVO "VILLA REAL GALVARINO"

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
LOS MATRUCEROS 6413
PENALOLEN

RUT
65.061.158-6


650611586

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro

18105945-00377

Recuerde, no protege el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.
Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

USO INTERNO SII



FECHA EMISIÓN: 18/10/2012 **N° DE SERIE: 20120648362**

Fecha :12/08/2013

Ahorro : Resumen de Cuenta

Información de Productos

Datos del Cliente [Titular 1]

Rut 65.061.158-6 Nombre CLUB DEPORTIVO VILLA REAL GALVARINO
Ejecutivo [8268] OFICINA SANTIAGO SAN LUIS DE MACUL Oficina [268] STGO. SAN LUIS DE MACUL

SELECCIONE UNA CUENTA

Cuenta(s) [26860192763] AHORRO G.INCOND.PESOS UNIPERSONAL - PRIMER TITULAR

Ofic. Apertura	[268] STGO. SAN LUIS DE MACUL	Fec. Apertura	09-Nov-2012		
Ofic. Cambio Lib.	[0268] STGO. SAN LUIS DE MACUL	Fec. Cambio Lib.	00-00-0000		
Estado	VIGENTE	Número de Giros	2	Posteos Pendientes	0
Tiene Ant. Legales	NO	Tiene Seguro	NO		
Tiene Tarjeta Cajero	NO	Tiene Convenio	NO	Tiene FonoBech	NO
Tiene Libreta	SI				
Tipo de Firma	[0] CONJUNTA	Código de Restricción	[0] CON RESTRICCIÓN		

Dirección de Envío de Correspondencia

Direccion LOS MATRICEROS 545B - PENALOLEN

Saldo (Montos expresados en \$)

Saldo Contable	Saldo Disponible	Saldo Libreta		
Retenciones	0 Bloqueos	0 Mov. Día	0 Ult.Mov.	29-Nov-2012

Personas Relacionadas

Relación	Rut	Nombre	F. Inicio	F. Término
APODERADO	7.152.234-2	SAEZ BECERRA MANUEL PATRICIO	11-Oct-2012	06-Oct-2015
APODERADO	12.890.383-6	LAGOS CORDOVA DANIEL SEGUNDO	11-Oct-2012	06-Oct-2015

